

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

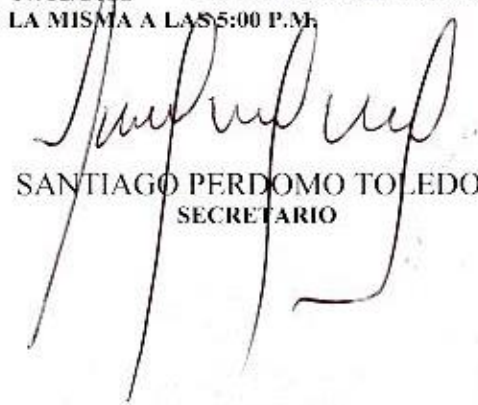
ESTADO No. 190

Fecha: 07/12/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003184002 2005 00082	Procesos Especiales	DIANA MILENA - MANJARRES GRISALES	JOSE LIZARDO - PLAZAS HERNANDEZ	Auto Resuelve Petición SE DECRETO TERMINACION DE OBLIGACION ALIMENTARIA Y LEVANTAMIENTO DE CAUTELAS	06/12/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/12/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIANA MILENA MANJARREZ GRISALES
DEMANDADO : JOSE LIZARDO PLAZAS HERNANDES
ASUNTO : TERMINA OBLIGACIÓN
RADICACION : 05
RADICACION : 20-05-000082-00

La alimentaria en este asunto, mediante escrito anterior y por correo electrónico allega un escrito exonerando de la cuota alimentaria fijada en este proceso a su señor padre.

CONSIDERA EL DESPACHO:

No es menester entrar en mayores consideraciones para atender positivamente la petición del alimentario en consecuencia dando aplicación del artículo 157 del Código del Menor, decretara la terminación de la obligación alimentaria a cargo de JOSE LIZARDO PLAZAS HERNANDEZ para el sustento de la alimentaria YULI ESTEFANIA PLAZAS MANJARRES, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

DISPONE

1.- DECRETESE la terminación de la obligación alimentaria a cargo del señor JOSE LIZARDO PLAZAS HERNANDEZ hacia su hija YULI ESTEFANIA HERNANDEZ, por la razón anotada.

2.- DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.

3.- DECRETASE la terminación y posterior archivo del proceso de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ